

Ellos también cuentan.

Hace apenas un año y medio de la entrada en vigor del conocido como Estatuto del Trabajador Autónomo; una normativa que perseguía regularizar la situación de más de tres millones de trabajadores autónomos en nuestro país, de los que casi doscientos mil se encuentran censados en Castilla y León. Conviene recordar que el nuevo texto contiene una serie de medidas que supusieron un antes y un después en las condiciones jurídicas y laborales de este colectivo.

Derechos individuales y colectivos, más y mejor protección social, apoyo para proyectos empresariales, regulación específica de la figura del autónomo económicamente dependiente, o más conocido como TRADE (que son aquellos trabajadores que perciben al menos el 75% de sus ingresos de un mismo cliente o empresa), establecimiento de garantías económicas, etc.

Asimismo, y en el terreno de la salud laboral, el Estatuto del Trabajador Autónomo también supuso la puesta en marcha con carácter específico de diversas iniciativas reguladoras en materia de prevención de riesgos laborales. Iniciativas que desde CC.OO. se acogieron muy positivamente, ya que hasta la entrada en vigor de dicha Ley las referencias normativas eran escasas y adolecían de cierta ambigüedad. Conviene recordar en este punto, que las novedades más relevantes se reflejan en tres de los veintinueve artículos que integran el nuevo texto:

1º. El Artículo 8, en el que se regula específicamente la prevención de riesgos laborales (PRL), y en el que se establece:

- El papel activo de las administraciones públicas a través de la promoción de la prevención de riesgos laborales, el asesoramiento técnico y la vigilancia y control de la normativa.
- La formación específica y adaptada en PRL para autónomos.
- El deber de cooperación, información e instrucción, tal y como se establece en los apartados 1 y 2 del artículo 24 de "Coordinación de actividades empresariales" de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, exige la implantación de los medios de coordinación necesarios cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen su actividad tanto trabajadores autónomos como trabajadores de otras empresas.
- El deber de indemnización por daños y perjuicios para todas aquellas empresas que incumplan las obligaciones anteriormente mencionadas.
- La interrupción de la actividad y el abandono del lugar de trabajo cuando se considere que existe un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

2º. Por su parte el Artículo 16 desarrolla las interrupciones justificadas de la actividad empresarial del TRADE, estableciendo entre otros apartados:

- El riesgo grave o inminente es causa justificada de interrupción de la actividad.
- 3º. Y por último el artículo 26, que en cuanto a la acción protectora de la Seguridad Social establece:
 - Asistencia sanitaria en accidentes de trabajo (A.T.) o enfermedad profesional (E.P.)
 - Prestación económica por incapacidad temporal (I.T.)
 - Incorporación obligatoria para los TRADES a la cobertura por I.T., A.T. y E.P.
 - Jubilación anticipada para las actividades tóxicas, penosas o peligrosas.



El estudio sobre las condiciones laborales de los trabajadores autónomos de Castilla y León, elaborado por ForemcyL, se puede extraer directamente en: www.foremcyL.es

Han sido por tanto muchos los aspectos que han tenido cabida en la regulación ofrecida en materia de seguridad laboral por el nuevo texto legislativo. Sin embargo el tiempo transcurrido de vigencia del Estatuto nos ha demostrado que los avances experimentados no se encuentran a la altura de las expectativas creadas. Son aún muchas las barreras pendientes de franquear, como la permanente falta de cultura preventiva o el deficiente conocimiento de la legislación en materia de seguridad y salud laboral.

Como suele decirse en estos casos, para muestra un botón: La falta de información sobre el nuevo Estatuto del Trabajador Autónomo y la desinformación sobre los riesgos laborales, se identifican como el principal problema de este colectivo en el estudio sobre la "Repercusión de los cambios normativos y las condiciones laborales de los Trabajadores Autónomos de Castilla y León en el acceso a la formación: Propuestas de dinamización y mejora", llevado a cabo por la Fundación de Comisiones Obreras para la Formación y Empleo de Castilla y León (ForemcyL). El estudio refleja que el 58% de los Autónomos no identifican riesgo alguno en su actividad, asumiendo la prevención de riesgos como un mero requisito legal y burocrático a cum-

plir en función del número de trabajadores de la empresa, y con la única finalidad de evitar una sanción.

Y es que la figura del trabajador autónomo tiene unas particularidades muy específicas: Está expuesto a los mismos riesgos que los trabajadores por cuenta ajena, pero presentan aún un mayor déficit de información sobre sus obligaciones a la hora de implantar la prevención de riesgos laborales en su actividad diaria. Además los trabajadores autónomos no dejan de ser colaboradores habituales del empresario, manteniéndose en una complicada posición intermedia, ya que si bien cuenta con plena autonomía funcional, en muchas ocasiones desarrollan su actividad con casi exclusiva dependencia económica de un mismo empresario principal, por lo que tiene las obligaciones propias de un empleador y los deberes típicos del trabajador.

Ante este panorama tan poco halagüeño, los compromisos adquiridos en el Estatuto del trabajador autónomo en materia de salud laboral se presentan difíciles de alcanzar.

A pesar de ello, CC.OO. está realizando un trabajo sindical específico con las trabajadoras y trabajadores autónomos, y de manera especial con los económicamente dependientes. Desde hace más de un año, la Unión Sindical de CC.OO. de Castilla y León a través de la puesta en marcha de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León, TRADECYL, asociación sin ánimo de lucro y de carácter multisectorial, trabaja para representar sindicalmente y defender los intereses de los trabajadores autónomos que desarrollan su actividad en nuestra Comunidad, y que carezcan de una estructura empresarial consolidada.

También en el terreno de la salud laboral TRADECYL pretende:

- ☑ Proporcionar y garantizar la formación permanente y orientación profesional de los trabajadores autónomos con la finalidad de mejorar sus condiciones de trabajo.
- ☑ Instar a las administraciones públicas y demás organismos para que logre una mayor sensibilización en este sentido, mediante la información y asesoramiento y actividades de promoción.
- ☑ Colaborar activamente con la Secretaría de Salud laboral de CC.OO.
- ☑ Fomentar la cobertura de las contingencias profesionales a través de la reivindicación de un acceso fácil y rápido a prestaciones elementales como la incapacidad temporal, enfermedad profesional o accidente laboral, en las mismas condiciones que cualquier trabajador por cuenta ajena.

En definitiva, con TRADECYL se persigue lo mismo que se ha venido reivindicando desde CC.OO. desde hace décadas:

Defender los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

www.castillayleon.ccoo.es

EL ASESOR RESPONDE

En uno de nuestros anteriores boletines (BOICCOOT nº 36), dejáramos reflejada una de las múltiples consultas que nos llegan a las Asesorías Provinciales de la Secretaría de Salud Laboral de Castilla y León:

☑ **El pasado mes de mayo sufrí un accidente de trabajo por el cual he estado de baja durante todos estos meses. La semana pasada la mutua se puso en contacto conmigo para comunicarme que consideraban que estaba curado y que por lo tanto me iban a dar el alta.**

El caso es que al final tuve que ir trabajar y a consecuencia de los dolores que aún padezco no aguanté en mi puesto ni la primera hora. Antes de finalizar la jornada acudí a la mutua para que me volvieran a dar la baja, negándose rotundamente, porque alegaban que lo que yo padezco se cura perfectamente en los meses que he estado de baja y que puedo desempeñar mi trabajo sin ninguna dificultad. No sé donde acudir. ¿Qué puedo hacer?

En ese momento nuestra respuesta fue la siguiente:

Existen varias opciones que por desgracia en muchas ocasiones no son operativas, pero que sin embargo debes intentar.

Es importante que acudas de nuevo a la mutua para formular una reclamación por escrito en la que quede expresamente detallada tu disconformidad con el alta médica. (Algunas mutuas al descubrir que se les va hacer una reclamación por escrito, suelen pensárselo dos veces, y en algunas ocasiones sí que tramitan el parte de baja, sin embargo no suele ser lo más habitual).

Una vez hecha la reclamación debes acudir a tu médico de atención primaria del Sistema Público quien, a su juicio, te tramitará la baja laboral correspondiente.

Pues bien en esos momentos y ante esta posibilidad nuestra respuesta fue la siguiente:

Lo más probable es que el médico de cabecera, aún reconociendo la conveniencia de que permanezcas de baja, se niegue a prescribirte la baja, como consecuencia de la "instrucción" expresa con la que cuentan los médicos del SACYL de no expedir partes de baja por causas que deriven de un Accidente Laboral ó Patologías profesionales.



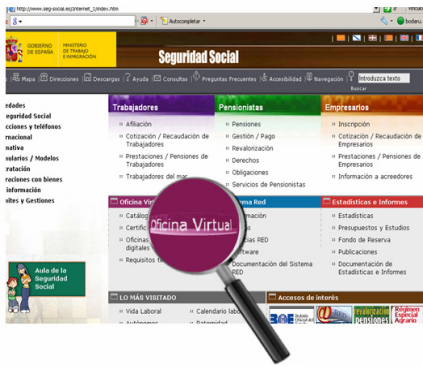
Por esta razón una de las soluciones que se le dio, fue que solicitara la baja por otro motivo distinto a la motivada por el accidente de trabajo, y en el caso de que esa opción fuera fallida, la única posibilidad era acudir a las Oficinas de la Seguridad Social de su provincia, con el fin de hacer una reclamación que obligaba a la Mutua a hacerse cargo de su proceso. A partir de este momento, sería un Tribunal Médico el que determinase de donde le venía su dolencia. Sin embargo ante esta posibilidad, mientras la Seguridad Social determinaba si el alta era indebida, al trabajador no le quedaba otro remedio que acudir a trabajar.

Sin embargo esta situación de indefensión de los trabajadores ha cambiado.

Ya que como consecuencia de la grave desprotección en la que se encuentran muchos trabajadores, al encontrarse con que la mutua les da el alta no habiéndose recuperado del todo y aún así acuden al médico de atención primaria y tampoco les quiere tramitar la baja laboral, ha hecho que desde CC.OO. Castilla y León hayamos querido salir en defensa de los derechos de los trabajadores castellanos y leoneses, haciéndole llegar la grave problemática del caso al Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla León, y afortunadamente desde la Gerencia del SACYL la testación ha sido la siguiente:

“Cuando la mutua de accidente de trabajo emita un alta por mejoría clínica o curación de un proceso derivado de contingencias profesionales, y el trabajador no se encuentra recuperado para incorporarse a su vida laboral, acudiendo por ello a su médico de Atención Primaria, éste valorará la situación clínica del trabajador y si considera que debe permanecer en situación de incapacidad por la misma patología, lo comunicará inmediatamente a la Inspección Médica y le extenderá un parte de baja por contingencias comunes.

Tras la conformidad de la Inspección Médica con la baja decretada por el facultativo de atención primaria, se inicia el procedimiento administrativo para que el Instituto Nacional de la Seguridad Social determine la contingencia del proceso.”



El acceso a la oficina virtual se hace a través de la página web de la Seguridad Social www.seg-social.es, tras entrar en el apartado de **Oficina Virtual** se accede a otra página en la que aparece "**Catálogo de Servicios**", un vez allí hay que acceder al apartado "**Reclamaciones a Mutuas de accidentes y enfermedades profesionales**". Al usuario se le exige una dirección de correo electrónico, a la que se asigna una contraseña para poder presentar la reclamación. Una vez rellenado el formulario, éste llegará a la Dirección General de Ordenación, dependiente de la Seguridad Social, que se encargará de tramitar la petición de información a la mutua y de dar respuesta al ciudadano.

¡ Hay que hacerse oír !

El pasado mes de noviembre entró en funcionamiento la **Oficina Virtual de la Seguridad Social**, un órgano que se creó con el propósito de que todas aquellas reclamaciones relacionadas con las Mutuas de A.T. y E.P. se pusieran en conocimiento de la Seguridad Social de primera mano.

Esta oficina virtual era una de las reivindicaciones que se habían solicitado hace tiempo desde CC.OO., ya que no existía hasta el momento ningún sistema que aglutinara todas las reclamaciones y a la que se pudiera tener acceso de manera tan rápida, puesto que las reclamaciones que venimos haciendo directamente en las Mutuas sólo sirven para dejar constancia de una denuncia y no tienen otra salida, (no obstante sigue siendo obligatorio y necesario seguir realizándolas).

Por esta razón es fundamental que **TODOS aquellos casos relacionados con Mutuas sean denunciados a través de esta Oficina Virtual**, ya que es la manera más efectiva de hacer aflorar los problemas existentes con las Mutuas en un organismo superior como es el de la Seguridad Social. Con este sistema se trata de dar celeridad a las cuestiones planteadas aquí, mediante la comunicación a la Mutua a la cual afecta el problema, para que ésta de una respuesta inmediata al tema planteado.

Hay que ponerse manos a la obra y sacar a la luz todos los conflictos y reclamar por los mismos.

¡ Usemos la página Web todo lo posible para que las cifras nos den la razón y no nos resten el argumento!

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

DECRETO 5/2009, de 23 de enero, por el que se establecen los «Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad de Castilla y León».

El objetivo es potenciar y fomentar la prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas de Castilla y León, así como apoyar la investigación, el desarrollo y la innovación en esta materia.

Estos premios están destinados a empresas de menos de 250 trabajadores, sea cual sea su forma jurídica, con centro de trabajo en Castilla y León. (BOCYL nº 18 (28/01/09))

Directiva 2008/112/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, que modifica las Directivas 76/768/CEE, 88/378/CEE y 1999/13/CE del Consejo y las Directivas 2000/53/CE, 2002/96/CE y 2004/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo para adaptarlas al Reglamento (CE) n.º 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas. Diario Oficial de la Unión Europea (23/12/08)

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 20 de enero de

2009: La baja por enfermedad no impide el disfrute posterior de las vacaciones o la compensación económica en caso de extinción de la relación laboral.

El Tribunal de Justicia considera que el derecho de todo trabajador a disfrutar de vacaciones anuales debe considerarse un principio del Derecho social comunitario de especial importancia al cual no pueden establecerse excepciones, por lo que, si un trabajador se ha encontrado en situación de baja durante todo el período de devengo de las vacaciones y el período de prórroga fijado por la legislación nacional, no se puede impedir su disfrute posterior o la compensación económica en el caso de que finalice la relación laboral, ya que supondría la vulneración del derecho.

Decisión de la Comisión, de 2 de diciembre de 2008, por la que se establece, conforme a lo dispuesto en la Directiva 96/82/CE del Consejo relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el formulario de declaración de accidente grave. Diario Oficial de la Unión Europea (10/01/09)



asesorías de prevención

AVILA
Plaza de Santa Ana, nº 7 - 05001
Teléfono 920 222 564

BURGOS
San Pablo, nº 8 - 09002
Teléfono 947 257 800

LEÓN
Roa de la Vega, nº 21 - 24001
Teléfono 987 234 422

Ponferrada
Doctor Fleming s/n
Teléfono 987 427 911

PALENCIA
Plaza Abilio Calderón, nº 4, 2º - 34001
Teléfono 979 741 417

ZAMORA
Plaza de Alemania, nº 2, 5ª - 49001
Teléfono 980 522 778

SALAMANCA
Arco de la Lapa, nº 2, 3º - 37001
Teléfono 923 271 260

SEGOVIA
Severo Ochoa, nº 2 - 40002
Teléfono 921 420 151

SORIA
Vicente Tutor, nº 6 - 42001
Teléfono 975 233 644

VALLADOLID
Plaza de Madrid, nº 4, 5ª - 47001
Teléfono 983 391 516

PUBLICACIONES

Guía Sindical para la prevención de riesgos para la reproducción el embarazo y lactancia.



Desde las Secretarías Confederales de Mujer y Salud Laboral de CC.OO. se ha editado esta guía en la que se identifican los riesgos durante la reproducción, embarazo y la lactancia, se informa del Marco normativo básico y de cómo actuar en la empresa.

Por otro lado además de exponer propuestas de intervención en el marco de la negociación colectiva para la protección de la salud de las trabajadoras, se ha dado respuesta a las dudas más frecuentes en este sentido.

El sindicato pretende que esta guía sea una herramienta de trabajo para los y las representantes de los trabajadores con el fin de que puedan informar sobre las medidas que han de tomar las trabajadoras y dar a conocer la normativa que ampara a las mujeres gestantes.

Noticias Breves

De 1.500 sustancias "altamente preocupantes", la Agencia Europea de Sustancias Químicas sólo propone 7 al proceso de autorización. Desde CC.OO y otras organizaciones no gubernamentales se ha manifestado su preocupación ya que se considera que por parte de la Agencia Europea se está poniendo en peligro la salud de los trabajadores.

Representantes del sector de la construcción han propuesto al Gobierno una serie de medidas para frenar la siniestralidad laboral. Muchas de las cuales desde CC.OO. se consideran inaceptables, ya que una de ellas consiste en una reforma legislativa que reduzca sólo a situaciones de incumplimientos graves por parte del empresario, la posibilidad de acudir a la jurisdicción penal.

Castilla y León registró 97 accidentes mortales a lo largo del año 2008, lo que supone un aumento del 35,2% respecto al año anterior. El sector que presentó una mayor mortalidad, con 24 víctimas, fue el de la construcción, seguido del sector servicios con 22 muertos. Por otro lado la provincia más afectada fue León, con 24 muertos en accidentes laborales, encontrándose en el lado opuesto Soria con 2 muertos.

Ya hay nuevo responsable en la Secretaría Confederal de Salud Laboral de CC.OO. La principal novedad es que la antigua Secretaría Confederal de Medio Ambiente y Salud Laboral se ha escindido en dos, un signo del peso que tanto la salud laboral como el medio ambiente han adquirido en CC.OO en los últimos años. Pedro J. Linares Rodríguez, madrileño de 44 años, es el nuevo Secretario Confederal de Salud Laboral.

Un informe revela que los trabajadores por cuenta propia sufren una menor siniestralidad que los asalariados. Según la ATA (Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos), la principal razón de este dato es que tan sólo el 40% de los autónomos que sufre un accidente se da de baja, ya que consideran que para que un autónomo cause baja "tiene que estar casi hospitalizado", debido a que le interesa más estar al pie de su actividad.

Visítanos en:

www.castillayleon.ccoo.es
y
www.foremcyl.es

Por tú seguridad
cuenta con nosotros

Y recuerda:

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia envíanos un correo a: boiccoot@cleon.ccoo.es